



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 588-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 023-2022, de fecha 19 de octubre de 2022; el Expediente Nº 3474, de fecha 19 de octubre de 2022, que contiene el Oficio Nº 0650-2022-UNAMAD-R/DFI, de fecha 19 de octubre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 369-2022-UNAMAD-CU, de fecha 15 de julio de 2022, en su artículo tercero se **CONTRATA, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR NECESIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONAL**, a partir del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, al profesional Rembrandt Ramiro Canahuire Robles, en la Plaza Nº 139, DC B2, de 16 horas académicas, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 495-2022-UNAMAD-CU, de fecha 14 de setiembre de 2022, en su artículo segundo, se resuelve: **APERTURAR**, inicio de proceso de nulidad de oficio del contrato del docente Rembrandt Ramiro Canahuire Robles, contratado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 369-2022-UNAMAD-CU, de fecha 15 de julio de 2022, en la Plaza Nº 139, Tipo de Docente DC-B2, de 16 horas académicas adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente (esto por no estar acorde al artículo 82º y 83º de la Ley Universitaria y el artículo 14º del Reglamento del Concurso Público Virtual de méritos para contrata de Docentes y Jefes de Practica UNAMAD-2022, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 083-2022-UNAMAD-CU);

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 575-2022-UNAMAD-CU, de fecha 13 de octubre de 2022, se resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario Nº 369-2022-UNAMAD-CU, de fecha 15 de julio de 2022, en el extremo que, contrata al profesional Rembrandt Ramiro Canahuire Robles, en la Plaza Nº 139, DC B2, de 16 horas académicas, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería;

Que, con Oficio Nº 169-2022-UNAMAD-DFI/DDA-IFMA, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería, la propuesta de contrato del profesional Ing. Gregorio



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 588-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2022



Huamán Yuca, como docente en la Plaza Nº 385, DC B2, de 16 horas académicas, con la finalidad de que se realicen las acciones administrativas pertinentes para la factibilidad de la misma;

Que, con Oficio Nº 170-2022-UNAMAD-DFI/DDA-IFMA, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería, la propuesta de contrato del profesional Ing. Henry Francisco Soria Díaz, como docente en la Plaza Nº 139, DC B2, de 16 horas académicas, con la finalidad de que se realicen las acciones administrativas pertinentes para la factibilidad de la misma;

Que, con Resolución de Decanatura Nº 359-2022-UNAMAD-DFI, de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve **PROPONER**, al Consejo Universitario la contratación por la modalidad de invitación de (02) dos docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Resolución que posteriormente será ratificado por su Consejo de Facultad;

Que, con Oficio Nº 650-2022-UNAMAD-R/DFI, de fecha 19 de octubre de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Rector, la Resolución de Decanatura Nº 359-2022-UNAMAD-DFI, con la finalidad de que sea tratado en agenda de Consejo Universitario y con ello se continúe con las acciones administrativas correspondientes;

Que el literal a) del artículo 119º del Estatuto de la UNAMAD, señala como una de las atribuciones del **Consejo de Facultad** "Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivas áreas o departamentos";

Que, en el literal h) del artículo 104º del Estatuto de la UNAMAD, señala como una de las atribuciones del **Consejo Universitario** "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de los Consejos de Facultad y previo procedimiento correspondiente";

Que, mediante Expediente Nº 3474, de fecha 19 de octubre de 2022, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 023-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, **ACORDÓ: CONTRATAR, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN**, a docentes para el dictado de clases y otras funciones que le asigne el Departamento Académico al que se adscribe, según el siguiente detalle: Gregorio Huamán Yuca, en la Plaza Nº 385, DC B2, 16 horas académicas y Henry Francisco Soria Díaz, en la Plaza Nº 139, DC B2, 16 horas académicas, ambos contratos surtirán efecto desde el 19 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y/o hasta que la autoridad determine lo conveniente, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 588-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN, a docentes para el dictado de clases y otras funciones que le asigne el Departamento Académico al que se adscribe, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	TIPO DOCENTE	HORAS	PERIODO DE CONTRATO
1	HUAMAN YUCA, GREGORIO	385	DC B2	16	Del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que la autoridad determine lo conveniente.
2	SORIA DIAZ, HENRY FRANCISCO	139	DC B2	16	Del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que la autoridad determine lo conveniente.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que los docentes contratados conforme al artículo primero, cumplan con el Estatuto de la UNAMAD, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, los Reglamentos de la UNAMAD y demás normas vigentes que regulan a las entidades públicas.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, realice control posterior, verifique la situación laboral de los docentes que se contratan, asimismo, realice el informe respectivo, al culminar la verificación.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas correspondientes para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. C.:
R
VRA
VRI
OCI
OAJ
DFI
Dpto. IFMA
DIGA
OPP
URH
U.F. REMUNERACIONES
U.F. ESCALAFON
HMDL/R
RYHR/SG
RBCH/EA